



Victoria, Tam., 25 de noviembre de 2010.

Oficio No.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS,**  
Presidente de la Mesa Directiva,  
Honorable Congreso del Estado,  
Presente.

*Handwritten signature*

En términos de lo previsto por la fracción II del artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, por su digno conducto me permito hacer llegar a esa H. Representación Estatal, iniciativa de Decreto mediante el cual se se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Aída Mejía Ahumada, quien fuera esposa del servidor público del Gobierno del Estado el C. Jorge Guerrero Hernández, y

Mucho agradeceré a usted que en términos de las disposiciones constitucionales y de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, se sirva disponer el trámite parlamentario que corresponda para su estudio y dictamen.

Sin otro particular, me es grato renovar a usted y a los integrantes de esa H. LX Legislatura del Estado las seguridades de mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”**  
**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

*Handwritten signature: H. Araujo de la Torre*

**LIC. HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE**

- ✓ C.c.p.- Lic. Matías Ramón Ochoa Delgado, Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal.- Presente.
  - ✓ C.c.p.- Lic. Héctor Luis Madrigal Martínez, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno.- Presente.
  - C.c.p.- Archivo.
- MROD/scs



Victoria, Tam., 26 de noviembre de 2010.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.**

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XII y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1, 10 y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía Popular la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión vitalicia a favor de la C. Aída Mejía Ahumada, quien fuera esposa del servidor público del Gobierno del Estado el C. Jorge Guerrero Hernández, y sus tres hijos.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que la seguridad social de las personas representa un factor indispensable para el desarrollo humano en condiciones de una calidad de vida digna, razón por la cual, es uno de los aspectos especialmente protegidos por el Estado, en virtud de que contribuye de manera fundamental a consolidar la armonía en la convivencia social e impulsar el surgimiento de una sociedad más justa.

**SEGUNDO.** Que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

**TERCERO.** Que en este tenor, Jorge Guerrero Hernández, se desempeñó en diferentes tareas públicas con honestidad, rectitud, integridad y probidad, fundamentalmente en la Dirección de Giras y Eventos de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado, en la que prestó sus servicios por más de 12 años, laborando como Jefe de Departamento del 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2004, y posteriormente como Auxiliar Administrativo del 3 de enero de 2005 hasta la fecha de su deceso ocurrido el 18 de marzo del 2006, con motivo de un incidente vial ocurrido en horario de labores y en cumplimiento de las mismas.

**CUARTO.** Que hasta antes de su fallecimiento el ciudadano Jorge Guerrero Hernández laboró como Auxiliar Administrativo Dirección de Giras y Eventos de la Secretaría Particular del C. Gobernador del Estado, percibiendo un salario mensual de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M. N.).

**QUINTO.** Que al C. Jorge Guerrero Hernández le sobreviven su cónyuge Aída Mejía Ahumada, y sus hijos tres hijos.

**SEXTO.** Que con su deceso, su familia quedó en estado de vulnerabilidad no sólo emocional, sino también económica en razón de que el C. Jorge Guerrero Hernández era el único sostén de la familia.

**SÉPTIMO.** Que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece en su artículo 58 fracción XIV, como una facultad del H. Congreso del Estado el de decretar pensiones a favor de las familias de aquéllos servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes al Estado; en este contexto, podemos señalar que indudablemente los servicios prestados por el C. Jorge Guerrero Hernández lo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

constituyeron al poner su máximo esfuerzo y responsabilidad en el cumplimiento de su deber.

**OCTAVO.** Que actuar en beneficio de las familias de aquellos que antepusieron el bienestar colectivo sobre el personal, demostrando un alto grado de lealtad y vocación de servicio es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

En virtud de lo anteriormente fundado y motivado, presento ante ese H. Congreso del Estado, para su estudio, dictamen y aprobación, en su caso, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA CIUDADANA AÍDA MEJÍA AHUMADA, ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO C. JORGE GUERRERO HERNÁNDEZ, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.**

**PRIMERO.** Se otorga pensión vitalicia por el fallecimiento del servidor público C. Jorge Guerrero Hernández, a favor de su esposa, la C. Aída Mejía Ahumada, por el 100% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$ 20,000.00 (veinte mil pesos M. N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen, así como a las demás prestaciones laborales a que tenía derecho.

**SEGUNDO.** El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a la C. Aída Mejía Ahumada, así como el de sus tres hijos, en los términos y condiciones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO**

establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado y a la familia de éstos.

**TERCERO.** La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los trámites administrativos que amerite el ajuste de las percepciones del pensionista, que mediante el presente Decreto se otorgan, se efectuarán con la mayor agilidad y solvencia por las áreas administrativas competentes y la primera entrega de la pensión se efectuará a partir del mes de noviembre del año en curso, sin demérito de la fecha en que se apruebe por el H. Congreso del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER EJECUTIVO

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "E. Hernández Flores", con una línea horizontal que atraviesa la parte inferior de la letra 'E' y se extiende hacia la derecha.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "H. Araujo de la Torre", con una línea horizontal que atraviesa la parte inferior de la firma.

HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

HUGO ANDRÉS ARAUJO DE LA TORRE

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSION VITALICIA A LA ESPOSA DE QUIEN FUERA SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO C. JORGE GUERRERO HERNÁNDEZ, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.